



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00163-00

Como quiera que reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ANCIZAR PERDOMO RAMÍREZ, identificado con la C.C. 4.884.076 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.269.045,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100014826 con obligación No. 725066490249535.

1.1. Por la suma de \$208.947.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 9 de agosto de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022.

1.2. Por los intereses de mora causados desde el 12 de noviembre de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$ 9.166.125,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100014255 con obligación No. 725066490225899.

2.1. Por la suma de \$ 1.003.914.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022.

2.2. Por los intereses de mora causados desde el 12 de noviembre de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$ 2.637.589.00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100014255 con obligación No. 725066490225899.

3.1. Por la suma de \$ 134.983.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de julio de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022.

3.2. Por los intereses de mora causados desde el 12 de noviembre de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas procesales, este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial de poder.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado N°104, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria.